

CONTRATO DE EDICIÓN DE PUBLICACIONES

Entre los suscritos, a saber LUCAS VARGAS SIERRA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.279.510, quien en adelante se denominará El AUTOR y ELIANA MARÍA CASTRO GAVIRIA, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.941.284, en calidad de representante legal de ARBITRARIA SAS, NIT 902077078-7, quien en adelante se denominará LA EDITORA, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE EDICIÓN, atendiendo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: El AUTOR autoriza a LA EDITORA para la edición, publicación, promoción, distribución y explotación económica del libro de cuentos *Serpentinas y basiliscos*, bajo el sello de Arbitraria Editorial, por un periodo de tres años.

SEGUNDA. Condiciones y legitimidad de los derechos cedidos: El AUTOR declara que la obra es original, que no existe contrato de edición sobre ella, que sus derechos de autor se encuentran vigentes y sobre ellos no existe gravamen, limitación o pleito pendiente que le impida celebrar este acuerdo.

TERCERA. Pago de regalías. LA EDITORA pagará a EL AUTOR, por concepto de derechos patrimoniales y de autoría, regalías anticipadas del diez por ciento (10%) sobre los ejemplares destinados para la venta (314 ejemplares).

Adicionalmente, se imprimirán 200 ejemplares más, que también contarán con regalías anticipadas. No hacen parte de esta cantidad los ejemplares de autor, los depósitos legales y los ejemplares destinados a promoción de la obra.

CUARTA. Obligaciones de LA EDITORA. Constituyen obligaciones especiales de LA EDITORA: a) Respetar los derechos morales y créditos de autoría. b) Modificar los textos originales entregados por EL AUTOR con su aprobación; c) Hacer en la obra las indicaciones que la ley exige; d) Entregar las cantidades convenidas al AUTOR cuando él las solicite; e) No hacer una nueva edición sin autorización de EL AUTOR, y sin darle la oportunidad de hacerle las reformas y correcciones pertinentes.

QUINTA. Obligaciones de EL AUTOR. Mientras esté vigente el presente contrato, LA EDITORA podrá hacer uso de la obra, para traducción, publicación a nivel nacional e

internacional, explotación económica, reproducción, comunicación pública, incorporación en otros medios reprográficos y exhibición, con la autorización expresa de EL AUTOR para cada caso. La autorización comprende el uso de la obra en formato o soporte material, formato electrónico, virtual, digital, uso en red, óptico, intranet, Internet, extranet. Asimismo, EL AUTOR autoriza a LA EDITORA a contratar con terceras personas, para la realización de los actos de explotación y uso de la obra. En estos casos, el porcentaje de utilidad se distribuirá del siguiente modo: 50% para EL AUTOR y 50% para LA EDITORA.

Parágrafo primero. Se entiende que la obra está agotada cuando LA EDITORA o los distribuidores tienen una existencia inferior al diez por ciento (10%) de los ejemplares editados.

SEXTA. Vigencia. El presente contrato tiene una vigencia por un periodo de tres años (3) años o hasta agotar la presente edición.

SÉPTIMA. Responsabilidad. EL AUTOR se hace responsable de cualquier violación, litigio o contravención sobre la propiedad intelectual relacionada con la obra y ante posibles reclamaciones en tal sentido, exonerando de cualquier responsabilidad a LA EDITORA, quien actúa como tercero de buena fe.

OCTAVA. Controversias. Las diferencias que surjan entre las partes por razón y en ocasión de este contrato, en las cuales EL AUTOR y LA EDITORA no lleguen a un acuerdo, serán sometidas a la solución de un tribunal de Arbitramento conformado por tres (3) árbitros, elegidos de común acuerdo por las partes. Los árbitros serán nacionales colombianos, abogados inscritos, fallarán en derecho, y estarán facultados para conciliar opuestas pretensiones.

NOVENA. Terminación del contrato. LA EDITORA podrá dar por terminado el contrato en los eventos que se enuncian a continuación: a) Por acuerdo de las partes, b) Por la muerte de EL AUTOR o su imposibilidad física o mental, sobrevenidas antes de terminar la elaboración y entrega de los originales.

DÉCIMA. Legislación aplicable. Para todos los efectos del presente contrato, éste se regirá por las disposiciones de la legislación colombiana.

DÉCIMA PRIMERA. Declaración. EL AUTOR declara que la obra referida en el presente contrato constituye el producto de su trabajo original, habiendo respetado todos los créditos y referencias a material ya publicado, y habiendo obtenido la debida autorización de parte de sus autores.

Para constancia se firma en Medellín, el 17 de junio de 2026.

Lucas Vargas Sierra

Lucas Vargas Sierra

C.C. 1.128.279.510

EL AUTOR

ELIANA CASTRO GAVIRIA

Eliana María Castro Gaviria

C.C. 1.036.941.284

LA EDITORA